Resolución SUOC PAI Nº 06/2011

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 01/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS DE VACUNAS".

Asunción, 18 de Abril de 2011

VISTOS:
El informe presentado por la Lic. Gloria Giménez, Jefa del Almacén de Vacunas, y el Acta de Evaluación, elaborado por el Comité evaluador en el cual se solicita la cancelación del presente llamado y

CONSIDERANDO:
El Acta de Evaluación y el Informe remitido por los encargados de las diferentes áreas y que por motivos de fuerza mayor resulta necesaria la Cancelación del llamado a **CONTRATCION DIRECTA Nº 01/2011 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMARAS DE VACUNAS.**

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas

Que, el Art. 31°. Cancelación de la Licitación de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; estipula lo siguiente: "Los Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlo cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de lo necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar lo prestación de los servicios o ejecutor los obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio o los organismos, las entidades y a los municipalidades, en todos los cosos que cancelación de lo licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Que la Asesoría Jurídica, a través del Dictamen AJ PAI N° 10/2011 de fecha 15 de Abril de 2011, ha emitido su parecer favorable, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI.

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 01/2011 – Mantenimiento y Reparación de Cámaras de Vacunas, por lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

DR. CARLOS DANIEL TORRES AMARILLA
DIRECTOR,
PROGRAMA NACIONAL DE ENFER. INMUNOPREVENIBLES Y PAI